



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 088 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 MAYO 2011

VISTO:

El Oficio N° 269-2011-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 12 de mayo del 2011, con registro sisgado N° 317968;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director Regional de la Producción hace llegar el expediente administrativo de la Ing. Adriana Rebeca SILVA ROJAS Servidora nombrada en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II nivel remunerativo SP "C" de dicha Dirección mediante el cual, solicita permiso para ejercer la Docencia Universitaria en la Universidad Particular "Privada del Norte" Cajamarca, a partir del 28 de abril hasta el 21 de julio del 2011, para lo cual cumple con adjuntar el horario de clases, mediante el cual el Director de Administración de la antes enunciada Universidad, comunica la carga lectiva correspondiente al Semestre Académico 2011 - I;

Que, el literal h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el Artículo 107° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito";

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER permiso para ejercer la Docencia Universitaria, en la Universidad Particular "Privada del Norte" Cajamarca a la Ing. ADRIANA REBECA SILVA ROJAS, servidora nombrada de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, los días jueves en el horario de 7.30 a.m. a 10.00 a.m. (02 horas 30 minutos), a partir del 28 de abril hasta el 21 de julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La referida servidora deberá compensar las horas a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa Regional, conforme a continuación se detalla:

- Lunes	De 5.00 p.m. a 6.00 p.m.	01 hora
- Miercoles	De 5.00 p.m. a 6.30 p.m.	01 hora 30 minutos
TOTAL:		02 horas 30 minutos

Las mismas que serán controladas por el encargado de control de asistencia y/o quien haga sus veces y el Director Regional de la Producción evaluará el avance y cumplimiento de las labores.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gjasm/Jdct/

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Firma]
I.c. Adm. *[Firma]* El Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL